

CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución No. 004
(10 ENE. 2014)

“Por medio de la cual se adopta el método laboral denominado Teletrabajo en la U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN”

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los literal g) del artículo 3 de la Ley 298 de 1996, y los numeral 8 del artículo 4 del Decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 298 de 1996 en su Artículo 3, literal g) y el Decreto 143 de 2004, Artículo 4 numeral 8, dan competencia al Contador General de la Nación para expedir los actos administrativos que le correspondan, así como los reglamentos, manuales e Instructivos que sean necesarios para el cabal funcionamiento de la - UAE - CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN”;

Que la Ley 1221 del 16 de julio del 2008, “Por la cual se establece normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones”; como un instrumento de generación de empleo y auto empleo mediante la utilización de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones (Tics);

Que el Teletrabajo es una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo;

Que el Decreto 0884 de 2012, reglamenta la Ley 1221 de 2008 y consolida el marco legal para las empresas y entidades puedan contratar personal que laborará fuera de las sedes físicas de sus oficinas;

Que por necesidades del servicio de la entidad en razón del traslado de sede de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, es necesario adoptar e implementar el método de Teletrabajo, previsto en la Ley 1221 de 2008;

Que el método de trabajo previsto en la Ley 1221 de 2008, será lo adoptado por la U.A.E. Contaduría General de la Nación, por un periodo transitorio de treinta y cinco (35) días, en razón del cumplimiento de su misión y demás actividades para su normal funcionamiento;

Que el día viernes 10 de Enero de 2014 en reunión extraordinaria citada por el Contador General de la Nación con su nivel directivo, se evaluó el estado del traslado y adecuación de la nueva sede de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, ubicada en la calle 95 No 15 -56, lo cual como resultado de esta, se definió acudir a una acción alternativa laboral para los servidores públicos de la entidad, como lo establece la Ley 1221 de 2008;

Que con la implementación del método teletrabajo en la U.A.E. Contaduría General de la Nación, se busca garantizar la continuidad del desarrollo de las funciones y la prestación del servicio de la Entidad.

Que en merito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar en la U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, el método de Teletrabajo establecido en la Ley 1221 de 2008, con el ánimo de que los servidores públicos puedan realizar sus actividades labores fuera de la nueva sede ubicada en la Calle 95 No 15-56 de la ciudad de Bogotá D.C; con el propósito de garantizar la adecuada prestación del servicio que por Ley de compete a la Entidad.

PARAGRAFO: La medida laboral que se adopta por medio del presente acto administrativo tendrá una duración inicial de treinta y cinco (35) días.

ARTÍCULO SEGUNDO: La implementación, ejecución, seguimiento del teletrabajo estará a cargo de los Subcontadores, Secretario General y Coordinadores de GIT de la U.A.E. de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN los cuales suministrarán la información necesaria a través de correo electrónico a los servidores públicos de la Entidad para poder desarrollar las labores asignadas y propias de cada uno de los respectivos cargos.

ARTÍCULO TERCERO: Los servidores públicos a los cuales se les asigna el teletrabajo deberán realizar cronogramas e informes correspondientes a sus actividades, los cuales deberán realizarse de manera personal asistiendo como mínimo un día a la semana a las instalaciones de la U.A.E. Contaduría General de la Nación a presentar los informes respectivos.

PARAGRAFO: El incumplimiento en alguno de los deberes establecidos en la presente resolución generará la suspensión temporal o definitiva del teletrabajo, así como las acciones disciplinarias a que ello hubiere lugar conforme a la normatividad legal vigente sobre el particular.

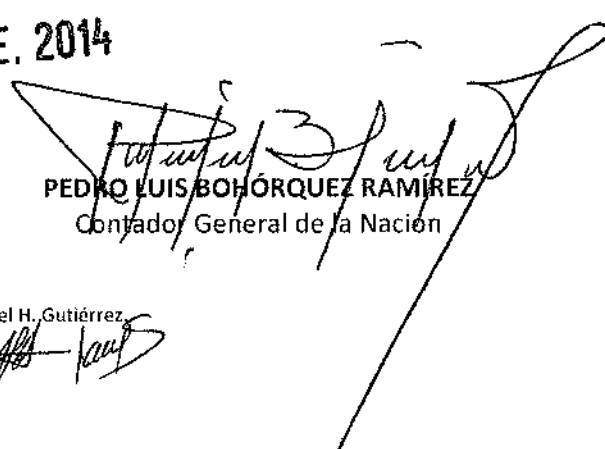
ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y los efectos administrativos en observancia de la decisión que se adopta con fundamento en la Ley 1221 de 2008 serán hasta el 15 de Febrero de 2014 y podrá ser suspendida o prorrogada según los avances en la adecuación e instalación de los puestos de trabajo de la nueva sede de la U.A.E. CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, ubicada en la Calle 95 No. 15-56 de la ciudad de Bogotá. D.C.

PARÁGRAFO: En la medida en que se habiliten puestos de trabajo en la sede ubicada en la Calle 95 No. 15-56, se suspenderá de manera individual los efectos de la presente resolución, esto se notificará verbalmente a cada funcionario por el Contador General de la Nación, los Subcontadores, Secretario General o Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Bogotá, D.C.

10 ENE. 2014


PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

Proyectó: Jorge Luis Velásquez, Manuel H. Gutiérrez,
Revisó: Jaime Aguilar y Álvaro Pérez